

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que a folio obra solicitud alegada mediante correo electrónico de entrega de títulos presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.


LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Única Instancia |
| Demandante: | Luz María Álvarez |
| Demandado | Colpensiones EICE |
| Radicación | 63-001-41-05-001-2016-00417-00 |

Armenia, Once (11) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisadas las resoluciones allegadas por Colpensiones EICE, se advierte que:

En efecto en la resolución SUB 5142 del 10 de marzo de 2017 se resolvió pagar por concepto de retroactivo como pago único de una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez la suma \$ 1.501.304 el cual sería ingresado en la nómina de 201704 y pagadero en el periodo 201705, en el banco Bancolombia C. P. de MONTENEGRO-QUINDIO-CRA 5 N° 16,

A su turno, en la resolución SUB 331043 del 2 de diciembre de 2019 la entidad ejecutada determinó que con el fin de mitigar el riesgo de generar un doble pago de la obligación y proteger los recursos de la seguridad social, solicitará al demandante que, dentro del proceso ejecutivo mencionado, ponga en conocimiento la presente resolución con el fin que se pague el título judicial No. 454010000529685, y así cubrir las costas procesales del ordinario con anterioridad a la presente nómina, para que así pueda quedar cumplida en su totalidad la condena impuesta dentro del fallo judicial con el pago de dicho título judicial.

En este orden, teniendo en cuenta que en el presente trámite únicamente se adeudan las costas del proceso ordinario y ejecutivo se ordenará la entrega a la abogada de la parte actora quien cuenta con la facultad de recibir (fl.3 y 349 del expediente digitalizado) de la suma de \$438.241, para cubrir de esta manera la totalidad del saldo insoluto en el presente trámite - artículo 447 del C.G.P.-.

En razón de lo anterior se ordenará el fraccionamiento del título No. 454010000551831 por valor de \$1.979.545 y se pondrá a disposición la suma anteriormente descrita a favor del aquí demandante.

El excedente, se entregará a la ejecutada Colpensiones EICE mediante el abono de las órdenes de pago a través de la cuenta de ahorros, número 403603006841 del Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, el juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la abogada de la parte actora quien cuenta con la facultad de recibir (fl.3 y 349 del expediente digitalizado) de la suma de \$438.241, para cubrir de esta manera la totalidad del saldo insoluto en el presente trámite -artículo 447 del C.G.P.-

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título No. 454010000551831 por valor de \$1.979.545 y se pondrá a disposición la suma anteriormente descrita a favor del aquí demandante.

TERCERO: ORDENAR la entrega del excedente a la ejecutada Colpensiones EICE mediante el abono de las órdenes de pago a través de la cuenta de ahorros, número 403603006841 del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

SCVR

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **12 DE FEBRERO DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab9019673fdddb4521e3d79813edb00160951bfc46c645a973ef984b02a23**

Documento generado en 11/02/2021 03:19:39 PM